

Bogotá, DC, lunes, 22 de abril de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Publicar en Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación radicado ANLA 20246200345552 del 28 de marzo de 2024. Solicitud intermediación de ECOPETROL frente a las responsabilidades del contratista SGI S.A.S. impidiendo la parcialidad. de la operadora en los procesos de la comunidad y contratista de ECOPETROL.

Expedientes: 15DPE2829-00-2024 – LAM0019.

Respetado (a) Señor (a):

Un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual informa que:

- DURANTE EL ESPACIO DE SOCIALIZACION REFERENTE A LA AMPLIACION DE LICENCIA DE LA RESOLUCION N 0233 DEL 2001 (2022-2024 TERCER MOMENTO), EN LA VEREDA PUERTO TRIUNFO, SE IDENTIFICO QUE LOS FUNCINARIOS DE ECOPETROL PRESENTES; INTENTARON REALIZAR INTERVENCIONES A FAVOR DE LA EMPRESA SGI SAS, ANTE LAS DUDAS, INQUIETUDES Y MOLESTIA DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD ANTE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Y QUE SE PRETENDIAN REALIZAR.\r\n\r\nLA COMUNIDAD INCONFORME ANTE LA SITUACION SOLICITA A LOS REPRESENTANTES DE ECOPETROL, NO TAMAR PARTIDO PARA NINGUNA DE LAS PARTES Y NO GENERAR CONTROVERSIA A FAVOR DE SGI SAS.\r\n\r\nSE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMUNIDAD SIENTE QUE ECOPETROL ESTA FAORECIENDO A LA EMPRESA SGI SAS.\r\n\r\n

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, informa lo siguiente:

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINAE, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



Consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se encontró que mediante Resolución 0233 de 16 de marzo de 2001, el entonces Ministerio del Medio Ambiente (MMA), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) otorgó Licencia Ambiental Global a la empresa COPLEX COLOMBIA LIMITED, para la explotación de hidrocarburos en el campo Rubiales, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, actuación obrante en el expediente LAM0019.

Posteriormente, mediante Resolución 745 del 26 de julio de 2016, esta Autoridad aprueba la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución 233 de 16 de marzo de 2001, modificada por las Resoluciones 613 del 27 de mayo de 2004, 1168 del 18 de agosto de 2005, 524 de 26 de marzo de 2007, 2355 de 27 de diciembre de 2007, 1586 del 12 de septiembre de 2008, 617 del 8 de agosto de 2012, 768 del 2 de agosto de 2013, 1559 del 19 de diciembre de 2014 y 1286 del 13 de octubre de 2015, para el proyecto de Explotación de hidrocarburos en el “Campo Rubiales”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, y cuyo titular es la empresa META PETROLEUM CORP, a favor de la empresa ECOPETROL S.A.

Ahora bien, una vez en contexto y teniendo en cuenta el núcleo de su petición, amablemente se le informa que la actividad de socialización del estudio de impacto ambiental y del proyecto, no hace parte de las funciones y competencias establecidas y señaladas para esta Autoridad, las cuales se encaminan a realizar la evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permisos o trámites ambientales y velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales, función consignada en el Decreto 3573 de 2011.

Aclarado lo anterior, se manifiesta que la función de socializar el estudio de impacto ambiental con los grupos de interés que hacen presencia en el área de influencia del proyecto le corresponde a la empresa interesada en adelantar dicho proyecto y elaborar el correspondiente estudio.

Dicho lo anterior, se procedió a realizar traslado de su petición a la sociedad Ecopetrol bajo el oficio con radicado ANLA 20242200277931 del 18 de abril de 2024 para que atienda su queja con el detalle que merece y la cual se adjunta al presente para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR** – **AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.



Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente.



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA ANLA

Anexos: SI oficio con radicado ANLA 20242200277931 del 18 de abril de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico

Julián A Galán
JULIAN ALBERTO GALAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Juan Jacobo José Agudejo Valencia
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2829-00-2024 – LAM0019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE